

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO.

En Santander, a 6 de junio de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007 de 12 de julio, BOC Extraordinario de 12 de julio de 2.007 facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2008.

Y de otra, D. Salvador Ordóñez Delgado, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO (CIF. Q2818022B y domicilio social en Isaac Peral, 23; 28040 Madrid), en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril)

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

I.- Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (U.I.M.P.) fue fundada bajo el nombre de Universidad Internacional de Verano en Santander en 1932 mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo Ministro D. Fernando de los Ríos Urruti.

La U.I.M.P., de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras, y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.

Asimismo, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo es un organismo autónomo, adscrito actualmente al Ministerio de Ciencia e Innovación de acuerdo con el art. 17 y la disposición final tercera del Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, con personalidad jurídica y patrimonio propios que goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

Con tal fin la U.I.M.P., organiza y desarrolla en su centro de Santander programas de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de problemas o áreas específicas de investigación y programas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Máster y Doctor y otros títulos propios y diplomas de postgrado que la misma expida.

II.- Que el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, institución de titularidad pública, dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria e integrado en el Servicio Cántabro de Salud, tiene como objetivo principal, desde su fundación en 1929, el ofrecer una asistencia, docencia e investigación de calidad y una atención personalizada, con un profundo respeto hacia la dignidad de las personas. Asimismo, son sus objetivos el mantenerse a la vanguardia de los avances científicos, impulsando la investigación y la incorporación de los últimos avances tecnológicos, así como el compromiso con la formación continuada y la docencia a todos los niveles, desde la formación de pregrado -estando vinculado a la Facultad de Medicina y Escuela de Enfermería de la Universidad de Cantabria-, hasta los múltiples programas de formación especializada.

III.- Que en la Base Sexta del Decreto de 1932 de fundación de la U.I.M.P., entonces Universidad Internacional de Verano en Santander, se establecía entre los Vocales del Patronato de dicha Universidad la presencia "un representante de la Casa Salud Valdecilla, de Santander, que así era como se designaba al actual Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Que en cuanto al emplazamiento de la Universidad, el Gobierno de la República escogió la península y el palacio de la Magdalena para acoger las clases excepto la mayoría de los cursos de Medicina, que utilizarían los servicios y laboratorios de la Casa Salud Valdecilla.

Que ya a partir de sus inicios eran habituales en la Universidad los *Cursos Especiales de la Casa Salud Valdecilla* con la colaboración de eminentes profesores, como P. del Río Ortega, A. García Barón, M. Usandizaga, E. Díaz-Caneja, J. Picatoste, S. Pi y Suñer, A. Lamelas, J. Picatoste, etc.

Que en la década de los 90, bajo la dirección de Ernest Lluch se estableció un corto pero fructífero período de colaboración entre la Universidad y el Hospital que fructificó organizándose conjuntamente varios cursos de medicina.

Que, conscientes del beneficio mutuo de la cooperación para el cumplimiento de sus respectivos fines, ambas entidades expresan su voluntad reanudar aquellos vínculos y estrechar relaciones estables mediante la firma del presente convenio estableciendo las bases esenciales sobre las que se desarrollará la citada colaboración.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio que no implica gasto para las partes tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración recíproca en el área sanitaria entre el Gobierno de Cantabria y la UIMP que, entre otras acciones, posibilite añadir a las sedes que la UIMP tiene en Cantabria al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, con el objetivo de ampliar la programación de actividades formativas relacionadas con la sanidad que complementarán las que se realicen en otras sedes. Igualmente la colaboración recíproca se extenderá a las siguientes áreas de actuación:

1. Establecimiento de un marco institucional de buena voluntad y apoyo mutuo en todo aquello que pueda ser necesario, siempre dentro de los medios habituales y las respectivas posibilidades, especialmente en materia de difusión y publicidad de las actividades (web, boletines, etc.) o utilización de infraestructuras, como es el caso de la celebración de la mayoría de cursos y actividades formativas que la UIMP organice en el ámbito de la sanidad y las ciencias de la salud en las aulas e instalaciones docentes del Hospital.
2. Asesoramiento mutuo en aquellos temas que se soliciten en relación con propuestas y proyectos relacionados con sus respectivas áreas de competencia y conocimiento.
3. Realización de cursos, seminarios, encuentros o conferencias, en temas de interés común a ambas instituciones, primando el carácter interdisciplinar de los mismos, la complementariedad de sus contenidos en relación con otras enseñanzas más regladas, la cohesión del Sistema Nacional de Salud y la creación de redes y encuentros interautonómicos entre profesionales del sector sanitario y de las Administraciones públicas.
4. Realización de programas de postgrado.
5. Publicaciones conjuntas.
6. Realización de exposiciones.
7. Cualquier otra actividad académica, docente o cultural de interés para ambas instituciones y que se acuerde según lo que establece este convenio.

Segundo.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Para cada una de las acciones en que se concrete la colaboración en el ámbito sanitario entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, a través de sus órganos y entidades dependientes, especialmente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y la UIMP, de las incluidas en los puntos 3 al 7, requerirá la conformidad de la comisión a la que hace referencia la cláusula tercera.

Tercero.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

- A. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada por:

Por el Gobierno de Cantabria:

- 1.- El Director/a General de Ordenación, Inspección y Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- 2.- El Secretario/a General de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue.
- 3.- El Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue

Por parte de la UIMP:

- 1.- El Vicerrector/a de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- 2.- El Vicerrector/a de Investigación y Postgrado o persona en quien delegue.
- 3.- El Secretario/a General o persona en quien delegue.

B. Las funciones de esta Comisión serán:

- 1.- Prestar la conformidad a las acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio, así como los compromisos de cada una de las partes en relación con las mismas.
- 2.- Velar por la ejecución de los objetivos del presente convenio
- 3.- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, así como para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones formativas
- 4.- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones
- 5.- Resolver en primer término las posibles controversias sobre el contenido e interpretación del convenio
- 6.- Cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio

Cuarto.- PRESENCIA INSTITUCIONAL

En los elementos y soportes que se empleen para la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio (programa de mano, carteles, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) figurará convenientemente mención a la colaboración de ambas entidades y, en su caso, los logotipos, respetando las directrices facilitadas por cada parte a estos efectos

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos bianuales salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, realizada con dos meses de antelación al término de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo



Sexto. – RÉGIMEN JURÍDICO

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la Comisión de Coordinación

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MENÉNDEZ PELAYO,

Salvador Ordóñez Delgado

EL CONSEJERO DE SANIDAD DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA,

Luis María Truan Silva